

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que 28 de marzo de 2023 el apoderado demandante, allegó constancia de remisión y entrega de notificación virtual al demandado, constancia de radicación del oficio ante la ANT, fotografía de la valla y certificado de tradición del predio en litis.

La entrega del enteramiento fue el 23 de marzo de 2023, la cual se entiende surtida 2 días después, esto es, el 27 de marzo de 2023, por lo cual, tenemos que para el momento de la entrada del proceso al despacho (21 de abril de 2023, solamente cursaron 13 días de traslado, estando pendientes cursar 7 restantes.

El 11 de mayo de 2023, ANT y Procuraduría allegaron respuestas.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertinencia No. 2022 00089

Demandante: ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES TOTUS TUUS

Demandado: DANIEL SALCEDO y OTROS

Fecha Auto: 18 de mayo de 2023.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, al tenor de la cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- SE TIENE EN CUENTA el enteramiento virtual remitido al demandado determinado DANIEL SALCEDO BUITRAGO, cuyo recibido data 23 de marzo de 2023, por lo que se entiende materializada 2 días después, es decir el 27 de marzo de 2023, por ende, para el momento de la entrada del proceso al despacho (21 de abril de 2023), solamente alcanzaron a cursar 13 días, de los 20 de traslado, **estando pendientes por correr 7 días, restantes. Así las cosas, se dispone que se deje cursar en tiempo faltante, ordenando entonces a Secretaría, contabilizar los 7 días**, desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

2.- SE TIENEN EN CUENTA y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, las respuestas aportadas el 11 de mayo de 2023, por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y PROCURADURÍA.

3.- ESTANDO acreditada la corrección de la valla y aportado el FMI del predio en litis, 50N – 1215439, EN CUYA ANOTACION No, 13 consta la inscripción de la demanda, por lo que se ordena a secretaria cumplir LOS Registros Nacionales de Emplazados y de Procesos de Pertinencia, dejando cursar los respectivos términos y las correspondientes constancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #18
de **19 de mayo de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 584f700e7b7094502016f5e6bba03c547b486021fa0724088cb413e5bc6a5b2e

Documento generado en 18/05/2023 04:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>